

Res. No. 74-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. César A. Durán Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-01

VISTO el Inciso 9 de Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor CESAR A. DURAN HERNANDEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte, el señor CESAR A. DURAN HERNANDEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 555.47 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.17 de la Manzana "F"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$38,882.90, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.01448.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 18311, Serie 49, sello hábil, quien en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CESAR A. DURAN HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.390772, Serie 1era., domiciliado y residente en la ave.

López de Vega Núm.258, La Agustina, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas, y gravámenes, a favor del señor ING. CESAR A. DURAN HERNANDEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 555.47 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.17 de la Manzana “F”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes Linderos: Al Norte, Solar Núm.11, Al Este, Solar Núm.16, Al Sur, calle Murazo y al Oeste Solar Núm.18”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$38,882.90 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 90/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Núm.130882 y 4549, de fecha 9 de enero de 1986 y 6 de agosto de 1992, expedido por el Colector de Rentas Internas, y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ING. CESAR A. DURAN HERNANDEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando la reglamentaciones Urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conllevan la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm.700, de fecha 15 de Enero de 1986, debidamente legalizado por el DR. RAFAEL EDUARDO LEMOINE, Abogado Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, por encontrarse el solar descrito en dicho contrato en área verde y ser declarados, según consta en el Decreto Núm.624-84.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Títulos Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

ORO), de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (7) días mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. CESAR A. DURAN HERNANDEZ,
Comprador.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y ING. CESAR A. DURAN HERNANDEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados. En ciudad de Santo Domingo, a los (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Mateo Evangelista Espallat T.
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 413-01 que deroga el Artículo 9 del Decreto No. 93-01, de fecha 18 de enero del 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente